



Por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, **SE CONVOCAN ELECCIONES** para cubrir los cargos de **DIPUTADO TERCERO, DIPUTADO CUARTO, DIPUTADO QUINTO, BIBLIOTECARIO Y SECRETARIO**, por expiración, el primer trimestre del año 2017, del plazo por el que fueron designados los actuales titulares.

A tal fin se hace constar:

**Uno.-** Las elecciones tendrán lugar el día **9 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (9-NOVIEMBRE-2016)** en acto limitado a tal finalidad electoral.

**Dos.-** El acto electoral dará comienzo a las **ONCE DE LA MAÑANA**. La elección se desarrollará en un período ininterrumpido de **SIETE HORAS**, por acuerdo expreso de la Ilma. Junta de Gobierno al amparo de lo que autoriza el punto 4 del artículo 67 de los Estatutos Colegiales. De consiguiente, se dará por concluida la votación a las **DIECIOCHO HORAS**, procediéndose seguidamente al escrutinio.

**Tres.-** La Mesa Electoral se constituirá en el día y a la hora señalados, en la Sede de este Ilustre Colegio, **c/ Sevilla número 37**.

**Cuatro.-** Tendrán derecho al sufragio activo los Sres. Colegiados en ejercicio a partir de su incorporación al Colegio, y los Sres. Colegiados no ejercientes que lleven al menos un año inscritos en el Colegio, siempre que en ambos casos figuren en el censo electoral que al efecto se confeccione.

**Cinco.-** El voto de los Sres. Colegiados Ejercientes se computará con doble valor que el de los Sres. Colegiados No Ejercientes.

Por consiguiente, en la Mesa Electoral existirán urnas separadas para el depósito de los votos, respectivamente, de los Sres. Colegiados Ejercientes y de los Sres. Colegiados No Ejercientes.

**Seis.-** Son elegibles para los cargos de **DIPUTADO TERCERO Y SECRETARIO** los Sres. Colegiados Ejercientes, residentes en la demarcación del Colegio con, al menos, **DIEZ AÑOS DE EJERCICIO EN LA ABOGACÍA** en la fecha de la elección.

**Siete.-** Son elegibles para los cargos de **DIPUTADO CUARTO, DIPUTADO QUINTO Y BIBLIOTECARIO**, los Sres. Colegiados Ejercientes, residentes en la demarcación del Colegio con, al menos, **DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA** en la fecha de la elección.





**Ocho.-** Todos los candidatos deberán estar avalados, mediante la correspondiente firma e identificación por al menos, el 2% que corresponda al censo electoral (Art. 62, párrafo 2º). A la fecha de la adopción del acuerdo de convocatoria de elecciones el censo colegial asciende a 678 Colegiados.

**Nueve.-** Los Sres. Colegiados que ostentan actualmente la titularidad de los cargos a los que se contraerá la elección, podrán presentar sus candidaturas para ser reelegidos.

**Diez.-** Los cargos serán cubiertos por un período de **CUATRO AÑOS**, contaderos desde la fecha en que tomen posesión los designados

**Once.-** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de este anuncio de convocatoria de elecciones estarán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ilustre Colegio las Listas separadas de Sres. Colegiados Ejercientes y Sres. Colegiados No Ejercientes con derecho a voto.

**Doce.-** Los Sres. Colegiados que deseen formular reclamación contra las Listas de Electores, habrán de realizarla en el plazo de los **CINCO DIAS** siguientes a la fecha de la exposición de las mismas. La Ilma. Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones en los **TRES DIAS** siguientes al de expiración del plazo para reclamar, notificándose la resolución a cada reclamante en los **DOS DIAS** siguientes a la fecha de su adopción.

**Trece.-** Las candidaturas se presentarán en la Secretaría del Colegio antes de las 15 horas del día **25 de octubre de 2016**, en unión de los avales a que hace referencia el apartado 8 de la presente convocatoria.

Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para cargos determinados y aparecerán suscritas, exclusivamente, por los propios candidatos.

**Catorce.-** Ningún Colegiado podrá ser candidato para más de un cargo de los que hayan de ser objeto de elección.

**Quince.-** La Ilma. Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles y hayan aportado el mínimo de avales, publicará las candidaturas en el Tablón de Anuncios de este Ilustre Colegio y las comunicará a los interesados sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicados individuales a sus miembros.





**Dieciséis.**- En los supuestos en que no exista nada más que una candidatura para un determinado cargo, la Ilma. Junta de Gobierno en el acto de proclamación de candidaturas considerará electo al candidato que no tenga oponentes, y dará a esta decisión la publicidad a que se refiere el punto antecedente. Si no existiera oposición para ninguno de los cargos a que se refiere esta Convocatoria, la Ilma. Junta de Gobierno, al adoptar el acuerdo de considerar electos a los candidatos únicos, suspenderá la celebración del Acto Electoral previsto para el día **9 de noviembre de 2016**.

**Diecisiete.**- La Ilma. Junta de Gobierno editará, sobre papel blanco, papeletas de votos que lleven impresas, por una sola cara, los cargos a cuya elección se procede y en las que se reservarán espacios suficientes para consignación de los nombres de los candidatos que cada votante elija. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y habrán de ser homologadas previamente por la Junta de Gobierno.

**Dieciocho.**- La Ilma. Junta de Gobierno deberá disponer en la Sede Colegial, el día señalado para la elección, suficiente número de papeletas con espacio en blanco en el lugar a consignar el nombre de los candidatos.

**Diecinueve.**- Cada candidato podrá designar entre los Colegiados uno o varios interventores que lo representen ante la Mesa Electoral.

**Veinte.**- Los votantes acreditarán a la Mesa Electoral su identidad de modo suficiente a juicio de ésta. La Mesa comprobará la inclusión de cada votante en el censo. El Presidente pronunciará en voz alta nombre y apellidos del votante, indicará que vota, e introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

**Veintiuno.**- Por acuerdo expreso de la Ilma. Junta de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 49 del Estatuto General de la Abogacía Española y del artículo 65 de los vigentes Estatutos de este Ilustre Colegio, será admisible el voto por correo. Los Sres. Colegiados que deseen hacer uso de este derecho de emitir su voto por correo se atenderán al siguiente procedimiento:

1.- El colegiado deberá solicitar un certificado de su inclusión en el censo electoral dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de proclamación de candidatos y candidaturas.

2.- La solicitud a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse:





a).- Por comparecencia personal del colegiado en la sede del Colegio y mediante acreditación de su identidad. En este caso, el Colegio de Abogados procederá a entregar en el acto al colegiado, quien firmará el correspondiente recibo, el certificado junto con la relación de candidaturas, de papeleta de votación en blanco, y de un sobre de votación, y practicará en ese momento la anotación en el censo electoral a fin de que el día de las elecciones el colegiado solicitante del voto por correo no realice su voto presencial.

b).- Por correo postal, con acuse de recibo, dirigido al Secretario del Colegio, acompañando su acreditación como colegiado. En ese caso el Colegio de Abogados actuará conforme al apartado anterior, remitiendo por correo certificado con acuse de recibo, la reseñada documentación, y tomando nota en el censo electoral a los fines indicados.

3.- La emisión del voto por correo se verificará de la siguiente forma: el votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación, lo cerrará y lo introducirá en otro sobre, en el que también se introducirá el certificado de su inclusión en el censo electoral y la acreditación de su condición de colegiado. Ese segundo sobre se remitirá por correo certificado al Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, con expresión del remitente y haciendo constar en su anverso la leyenda "para elecciones Junta Gobierno".

4.- La utilización del servicio de correos puede ser sustituido por el de mensajería, siempre que quede constancia de la recepción y entrega.

5.- Para ser computado el voto emitido por correo deberá estar recibido en la sede colegial el día anterior al de la fecha de celebración del acto electoral.

**Veintidós.**- El escrutinio se realizará con lectura en voz alta de todas las papeletas. Serán declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, o tachaduras o raspaduras. Serán declarados parcialmente nulos los votos que indiquen más de un candidato para el cargo o contengan nombres de personas que no concurran a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigibles para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.





**Veintitrés.**- Finalizado el escrutinio la Presidencia anunciará los resultados, proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En los supuestos de empate se entenderá elegido al candidato, de los que hubieran obtenido el mismo número de votos, que tuviera mayor tiempo de ejercicio en este Ilustre Colegio.

**Veinticuatro.**- Los candidatos proclamados electos tomarán posesión de sus cargos en la Primera Junta General Ordinaria de 2017, que habrá de ser convocada para su celebración dentro del primer trimestre de dicho ejercicio.

**Veinticinco.**- Todos los términos y plazos a que se hace mención en la presente convocatoria se computarán por días naturales, por imperativo del apartado cuarto del artículo 66 de los Estatutos Colegiales, salvo el dispuesto en el apartado 21.1 anterior.

Jerez de la Frontera, 4 de octubre de 2016



**Fdo: José María Rodríguez de la Milla**  
**SECRETARIO**